

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier y don José María Yarnor Orcoyen contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria de la dictada por la Delegación de Trabajo de Madrid en veintinueve de julio de mil novecientos setenta, que a su vez dio eficacia al acta de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social extendida en treinta de abril de mil novecientos setenta, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar dicha acta y Resoluciones citadas en cuanto a los descubiertos de cotización correspondientes a la empleada señorita Alonso Martín, por estar ajustadas a derecho; y las anulamos, como disconformes a derecho, en cuanto se refieren a la cotización de cuotas correspondientes a los dos trabajadores restantes, con las consecuencias legales inherentes, y sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos (interlineado: "dichos", vale).—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9308 *ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Valencia de Aneu (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 4 de enero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Valencia de Aneu (Lérida),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia de Aneu (Lérida), contra la Orden del Ministerio de Trabajo de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve que en alzada confirmó la Resolución de la Dirección General de Previsión de seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, sobre sujeción del recurrente al pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria como propietario de la finca rústica monte de la "Mata" por no ser conformes las expresadas Resoluciones recurridas, las que declaramos anuladas y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos: Que el Ayuntamiento recurrente no viene sometido al pago de dicha cuota empresarial de la Seguridad Social por el citado monte de la "Mata" de que es propietario, y que por la Administración le sean reintegradas a dicho Ayuntamiento las cantidades que por él y en el referido concepto de cuota empresarial del citado monte la "Mata" hubiere ingresado. Y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Vidal.—Manuel Gordillo.—Jerónimo Arozamena.—José Gabaldón.—José Luis Ruiz Sánchez (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9309 *ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cia., S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 13 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cia., S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Entidad "Huarte y Cia., S. A.", contra la Resolución de la

Dirección General de la Seguridad Social de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que le comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9310 *ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cia., S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 13 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cia., S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Huarte y Cia., S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo, debemos declarar confirmada la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena de costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9311 *ORDEN de 13 de febrero de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Angeles Malonda Arsis y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 30 de marzo de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Angeles Malonda Arsis y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Malonda Arsis, y demás litisconsortes, contra Resolución de la Dirección General de Sanidad de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, complementada por otra de cuatro de julio del mismo año, confirmadas en reposición por la de cinco de julio de mil novecientos setenta y tres, por la que se declaró que don José Casamayor Sañudo quedaba como propietario a extinguir del partido Farmacéutico de "Repiona-Gandía", a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones del citado centro directivo, por estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Angel Martín del Burgo.—José Luis Ruiz.—Pablo García (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.